

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGISTRAL I BAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 12, DEL ARTÍCULO 6º, DE LA RESOLUCIÓN 0022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **HD-12332** se ha proferido Resolución No. **000649** del 4 de julio de 2013 a y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- **CONCEDER** la suspensión temporal de obligaciones por fuerza mayor, dentro del Contrato de Concesión No. **HD-12332**, por dos períodos de seis (6) meses cada uno así: del 21 de enero de 2012 al 20 de julio de 2012 y el segundo del 21 de julio de 2012 al 20 de enero de 2013, por las razones expuestas en parte motiva de este acto administrativo

PARÁGRAFO- La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título número, el cual continuará siendo de treinta (30) años

ARTÍCULO SEGUNDO- **DEJAR** sin efectos el Auto **GTR No. 247** del 19 de abril de 2012, en lo referente a la extemporaneidad de la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, proferido dentro del Contrato de Concesión No. **HD-12332**

ARTÍCULO TERCERO- **Requerir** Bajo Apremio de Multa a la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA** titular del Contrato de Concesión No. **HD-12332**, para que presente los FBM Semestral y Anual de 2011. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO- **Requerir** a la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA** titular del Contrato de Concesión No. **HD-12332**, para que allegue una modificación a la póliza de cumplimiento No. 01DL014586 expedida por Seguros Confianza S. A, en lo referente al monto, como se señala el Concepto Técnico No. 113 del 20 de mayo de 2013. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO- Ejecutoriado y en firme el presente provido, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación del o dispuestos en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 DE 2001

ARTÍCULO SEXTO- Aprobar el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de explotación, dentro del Contrato de Concesión No. **HD-12332**

ARTÍCULO SÉPTIMO - Correr traslado del concepto Técnico **No. 113** del 20 de mayo de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO - Notifíquese personalmente a la Doctora **MARGARITA LLORENTE CARREÑO** en calidad de apoderada del titular del Contrato de Concesión **No. HJ D- 12332** y a la **SOCIEDAD ANGL OGLD ASHANTI COLOMBIA S. A.**, o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO NOVENO - Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o desfijación del Edicto, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a. m., y se desfija el día veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p. m.

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Elsy Sánchez C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKE N – Ibagué – Tdi nna Teléfono 2611678 - 2638900